



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331035-2012-00022-00
Demandante : JOHANA PAOLA PÉREZ CASTAÑEDA
Demandados : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Y OTROS
Providencia : Reconoce personería y corre alegatos de conclusión

1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de poder conferido por la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Finalmente ha fenecido el término probatorio dentro del presente asunto.

2. CONSIDERACIONES

Visto el escrito de poder conferido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cumple los requisitos del artículos 75 del Código General del Proceso., le será reconocida personería al abogado Julián Fernando González Niño.

Vencido el término probatorio se correrá traslado para alegar en conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JULIÁN FERNANDO GONZÁLEZ NIÑO identificado con C.C. 80.190.016 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 175.434 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada –Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

TERCERO: Vencido el término anterior, si la Agencia del Ministerio Público no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez